

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
***JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE CALI***

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

PROCESO:

DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE Y/O ACCIONANTE(S)

NOHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON

DEMANDADO Y/O ACCIONADO (S)

JOVANNY RODRIGUEZ CARO

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL JUZGADO

**76001-31-10-004
2021-00085 - 00
02/03/2021**

FOLIOS 22 F (CARATULA-DEMANDA-ANEXOS Y ACTA REPARTO)

MES:

AÑO:

CAJA:

No.

2020-0687

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

DIVORCIO

DEMANDANTE:

**NOHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON
C.C. No. 138.512.942**

DEMANDADO:

**JOVANNY RODRIGUEZ CARO
C.C. No. 94.457.392**

11001311000120200068700

Cali, noviembre 28 de 2019

Señor
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI – REPARTO
Ciudad.-

REF: Poder especial para Demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO. Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

NHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON, mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en Santiago de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 38.512.942 expedida en Cali, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que confiero PODER ESPECIAL, tan AMPLIO y SUFICIENTE como fuere necesario a la Abogada **NIEVES CECILIA VASQUEZ ROJAS**, igualmente mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.886.409 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 67.139 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación DEMANDA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, así como la DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL del Matrimonio Católico, contraído por la suscrita con el Señor **JOVANNY RODRIGUEZ CARO** quien igualmente es mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en Cali, y quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No.94.457.392 expedida en Cali. Matrimonio llevado a cabo el 7 de diciembre de 2002 en la Parroquia de Nuestra Señora de los Remedios de la Ciudad de Cali, el cual fue debidamente registrado ante la Notaría Octava de Cali, inscrito bajo el Indicativo Serial No. **5659737** de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Tramite que se invoca con fundamento en la causal 8ª del Artículo 154 del Código Civil modificado por el Artículo 6º de la Ley 25 de 1992 que señala: *"La separación de cuerpos judicial o de hecho, que haya perdurado por más de dos (2) años."*, para que a través de sentencia, se hagan las siguientes declaraciones:

Declarar la **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO** contraído por los señores **NHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON** y **JOVANNY RODRIGUEZ CARO** llevado a cabo el 7 de diciembre de 2002 en la Parroquia de Nuestra Señora de los Remedios de la Ciudad de Cali, el cual fue debidamente registrado ante la Notaría Octava de Cali, inscrito bajo el Indicativo Serial No **5659737** de la Registraduría Nacional del Estado Civil, con fundamento en la causal 8ª del Artículo 154 del Código Civil modificado por el Artículo 6º de la Ley 25 de 1992 que señala: *"La separación de cuerpos judicial o de hecho, que haya perdurado por más de dos (2) años."*,

Declarar **DISUELTA** la Sociedad Conyugal conformada por los señores **NHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON** y **JOVANNY RODRIGUEZ CARO** llevado a cabo el 7 de diciembre de 2002 en la Parroquia de Nuestra Señora de los Remedios de la Ciudad de Cali, el cual fue debidamente registrado ante la Notaría Octava de Cali, inscrito bajo el Indicativo Serial No. **5659737** de la Registraduría Nacional del Estado Civil y ordenar su **LIQUIDACION** por los medios establecidos por la ley. Bajo la gravedad del juramento manifiesto que dentro de la anterior Sociedad Conyugal Patrimonial no existen bienes comunes a liquidar.

1. Cada uno de los cónyuges continuará atendiendo en forma individual todos sus gastos personales y por lo tanto, no habrá obligación alimentaria entre ambos.
2. Ambos cónyuges vivirán en residencias separadas, sin que ninguno interfiera en la vida personal del otro.
3. El último domicilio del matrimonio conformado por los cónyuges **TOVAR CASTRILLON- RODRIGUEZ CARO** fue la ciudad de Cali
4. Ordenar la inscripción de la sentencia correspondiente en el folio de los registros civiles de Matrimonio y Nacimiento de cada uno de los cónyuges y en el Libro de Varios.

Mi apoderada queda facultada para recibir, desistir, sustituir y/o reasumir este poder, para realizar las demás actuaciones que fueran necesarias para el perfeccionamiento del presente mandato.

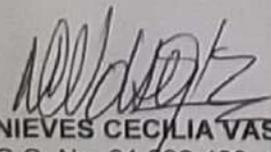
Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi Apoderada en los términos aquí establecidos.

Del Señor Juez,

Atentamente,


NHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON
 C.C. No. 38.612.942 expedida en Cali

Acepto el poder conferido en el presente escrito,


NIEVES CECILIA VASQUEZ ROJAS
 C.C. No. 31.886.409 de Cali
 T.P. No. 67.139 del C.S. de la J.

Notaria
 3
 Cali
 Trochez S
 la Encarga

Notaria
 3
 Cali
 Trochez S
 a Encarga

Notaria
 3
 Cali
 Trochez S
 a Encarga

Notaria
 3
 Cali
 Trochez S
 a Encarga

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2019-11-28 17:57:15

Al despacho notarial se presentó:

TOVAR CASTRILLON NHORA ALEJANDRA
C.C. 38612942

y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



54use



x

FIRMA

ESPACIO EN BLANCO

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA EN ESTE ACTO
JURÍDICO POR SOLICITUD DEL USUARIO
EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR
3296 DEL 29 DE AGOSTO DE 2019

ESPACIO EN BLANCO

Republica de Colombia



NOTARIA (E) 8 DEL CIRCULO DE CALI
JENIFFER TROCHEZ SOTO



ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CPD

Es igual al original
Claudia Patricia Devia M
Notaria Octava Encargada



REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 5659737

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Clase de oficina: Registraduria Notaria Consulado Corregimiento Insp. de Policia Código 9 7 9 8

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI

Lugar de celebración País - Departamento - Municipio

COLOMBIA - VALLE - CALI

Fecha de celebración

Año 2 0 0 2 Mes D I C Día 7

Clase de matrimonio Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento Acta religiosa Escritura de protocolización

Número 1048369

Notaria, juzgado, parroquia, otra PARR. NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos RODRIGUEZ CARO JOVANNY

Documento de identificación (Clase y número) CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.457.392

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos TOVAR CASTRILLON NHORA ALEJANDRA

Documento de identificación (Clase y número) CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 38.612.942

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos CASTRILLON GALVIS MARIA PIEDAD

Documento de identificación (Clase y número) CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.944.782

Fecha de inscripción

Año 2 0 1 1 Mes O C T Día 2 5

Nombre y firma del funcionario que autoriza

CLAUDIA PATRICIA DEVIA MOSQUERA
NOTARIA OCTAVA DE CARGO

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura No. Notaria No. Escritura

Fecha de otorgamiento de la escritura Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

| Nombres y apellidos completos | Identificación (Clase y número) | Indicativo serial de nacimiento |
|-------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| | | |
| | | |
| | | |

PROVIDENCIAS

| Tipo de providencia | No. Escritura o Sentencia | Notaria o juzgado | Lugar y fecha | Firma funcionario |
|---------------------|---------------------------|-------------------|---------------|-------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

00346214

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

Carrera 24 B Nro. 33 B 64 Tel. 4414322
CALI - VALLE (COLOMBIA)

PARTIDA DE MATRIMONIO

EL SUSCRITO CERTIFICA QUE EN EL LIBRO 004 FOLIO 186 Y NUMERO 0002
SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE PARTIDA DE:

RODRIGUEZ CARO JOVANNY
TOVAR CASTRILLON NHORA ALEJANDRA

A : SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS

El presbitero : PBRO. JUAN M. MARULANDA A. Presenció el matrimonio que
Contrajo : **RODRIGUEZ CARO JOVANNY**

Hijo de : JOSE ADELFO RODRIGUEZ Y LUZ NELLY CARO

Bautizado en : PARROQUIA JESUS MARIA Y JOSE - QUIMBAYA (QUINDIO)

Fecha Bautismo : VEINTIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO

Con : **TOVAR CASTRILLON NHORA ALEJANDRA**

Hija de : GUSTAVO ALBERTO TOVAR Y MARIA PIEDAD CASTRILLON

Bautizada en : PARROQUIA DE LA SANTISIMA TRINIDAD - SANTIAGO DE CALI.

Fecha Bautismo : TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO

Testigos : JOSE DE JESUS QUINTERO Y FLORENCIA RESTREPO

Da fe : PBRO. JUAN M. MARULANDA A.

EXPEDIDA EN CALI - VALLE (COLOMBIA) A TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE

Doy fe.

PBRO. JOSE IGNACIO SALGADO

Jose Ignacio Salgado



SIP



ARQUIDIOCESIS DE CALI
COLOMBIA

SE CERTIFICA QUE LA ANTERIOR
FIRMA ES AUTENTICA

Carlos A. Giraldo

CALI

07 OCT 2011



ARQUIDIOCESIS DE CALI
CANCILLER

PARA USO ECLESIASTICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

5992652

IDENTIFICACION No

| | |
|-----------------|-----------------|
| 1) Parte básica | 2) Parte serial |
| 80 06 10 | 00872 |

| | | |
|---|--|-----------|
| 3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) | 4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría | 5) Código |
| DECIMA | CALIVALLE | |

| | | |
|---|-------------------------------|-----------------|
| 6) Primer apellido | 7) Segundo apellido | 8) Nombres |
| TOVAR | CASTRILLON | NIORA ALEJANDRA |
| 9) Masculino o Femenino | 10) Sexo | 11) Día |
| Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/> | | 10 |
| 12) Mes | 13) Año | |
| JUNIO | 1.980 | |
| 14) País | 15) Departamento, Int. o Com. | 16) Municipio |
| COLOMBIA | VALLE | CALI |

| | |
|--|--|
| 17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc. donde ocurrió el nacimiento | 18) Hora |
| HOSPITAL DEPARTAMENTAL | 6 P.M. |
| 19) Documento presentado. Antecedente (Carta médica, Acta por etc.) | 20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento |
| CERTIFICADO MEDICO | Dr. ILEGIBLE CTERO |
| 21) Apellidos (de maternal) | 22) Nombres |
| CASTRILLON GALVIS | MARIA PIEDAD |
| 23) Identificación (clase y número) | 24) Edad (años) |
| T.I.#200.210.651204 CALI | 14 |
| 25) Apellidos | 26) Nacionalidad |
| TOVAR SOTO | COLOMBIANA |
| 27) Identificación (clase y número) | 28) Profesión u oficio |
| c.c.# 16.645.911 CALI | ESTUDIANTE |
| 29) Apellidos | 30) Nombres |
| TOVAR SOTO | GUSTAVO ALBERTO |
| 31) Identificación (clase y número) | 32) Nacionalidad |
| c.c.# 16.645.911 CALI | COLOMBIANA |
| | 33) Profesión u oficio |
| | COMERCIANTE |

| | |
|-------------------------------------|---|
| 34) Identificación (clase y número) | 35) Firma (autógrafa) |
| c.c.# 16.645.911 CALI | |
| 36) Dirección postal | 37) Nombre |
| | GUSTAVO ALBERTO TOVAR SOTO |
| 38) Identificación (clase y número) | 39) Firma (autógrafa) |
| | |
| 40) Domicilio (Municipio) | 41) Nombre |
| | |
| 42) Identificación (clase y número) | 43) Firma (autógrafa) |
| | |
| 44) Domicilio (Municipio) | 45) Notario |
| | Notario Décimo del Circuito de Cali |
| | Depto. del Valle - República de Colombia |
| | |
| | NOTARIO |
| | 46) Firma (autógrafa) y sello del funcionario en la que se hace el registro |
| | Forma DANE IP10 - 0 VI/77 |

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LA NOTARIA DECIMA DE CALI
CERTIFICA
QUE EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL Y AUTENTICA
COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO
DE ESTA NOTARIA, ART. 110 Y 114 D. 1260/70
SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA
DEMOSTRAR PARENTESCO, ART. 115 D. 1260/70.
7 JUN 2012

NOTARIA DECIMA DE CALI
Dpto. del Valle del Cauca

MARIA VICTORIA GARCIA GARCIA
Notaria Encargada
REGISTRO CIVIL

Maria
y Maria Piedad Castillon
Galvis
31-944.782

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACIÓN No.

1 Parte básica 2 Parte normal
740529 09027

5693627

NOTARIA UNICA X=X=X=X=X=X=X=X

4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría
QUIMBAYA QUINDIO X=X=X=X=X=X=X=X

5 Código
5080=

SECCION GENERAL

6 Primer apellido RODRIGUEZ X=X=X=X
7 Segundo apellido CARO X=X=X=X=X=X
8 Nombres JOVANNY X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X

9 Masculino o Femenino
10 MASculINO X=X=X
11 Día 29
12 Mes MAYO X=X=X=XX
13 Año 1.974=

14 País COLOMBIA X=X=X=X
15 Departamento, Int. o Com. QUINDIO X=X=X=X
16 Municipio QUIMBAYA X=X=X=X=X=X=X=X

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento
VDE MESA BAJA AREA RURAL DE QUIMBAYA QUINDIO X=X=X=X=X=X=X=X
18 Hora 1 p.m.

19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)
ACTA PARROQUIAL X=X
20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
21 No. licencia X=X=X=X=X

22 Apellidos (de soltera)
CARO GARCIA X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X
23 Nombres LUZ NELLY X=X=X=X=X=X=X=X=X=X
24 Edad (años) 20 años

25 Identificación (clase y número)
c.#29.138.084 de Marvezlez-Alcalá
26 Nacionalidad COLOMBIANA====
27 Profesión u oficio HOGAR X=X=X=X=X

28 Apellidos
RODRIGUEZ MONTOYA X=X=X=X=X=X=X=X=X
29 Nombres JOSE ADELFO X=X=X=X=X=X=X=X=X
30 Edad (años) 24 años

31 Identificación (clase y número)
c.#4.530.346 de Quimbaya X=X=X=X=X
32 Nacionalidad COLOMBIANO====
33 Profesión u oficio CONDUCTOR X=X=X

34 Identificación (clase y número)
c.#4.530.346 de Quimbaya X=X=X=X=X
35 Firma (autógrafa)
X Los Adelfo Rodriguez

36 Dirección postal
VDA MESA BAJA AREA RURAL DE QUIMBAYA
37 Nombre JOSE ADELFO RODRIGUEZ M.

38 Identificación (clase y número)
X=X
39 Firma (autógrafa)
X=X

40 Domicilio (Municipal)
X=X
41 Nombre

42 Identificación (clase y número)
X=X
43 Firma (autógrafa)
X=X

44 Domicilio (Municipal)
X=X
45 Firma (autógrafa)
X=X

46 Fecha en que se sienta este registro
47 Mes JULIO X=X=X=X=X=X=X=X
48 Año 1.981=

49 Firma (autógrafa) del funcionario con el que se hace el registro
Forma DANE IPI...
NOTARIA DEL CANTON QUIMBAYA QUINDIO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ESTADISTICA EN BLANCO

NOTARIA 4

HÉCTOR MARIO GARCÉS PADILLA

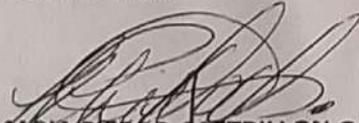
DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL No. 3449

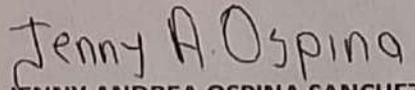
En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los 25 días del mes de noviembre del año 2020. Al Despacho de la Notaría Cuarta de Cali, cuyo titular es el Dr. HÉCTOR MARIO GARCÉS PADILLA, se presentó:

| | |
|-----------------------------|--|
| NOMBRES Y APELLIDOS (1): | MARIA PIEDAD CASTRILLON GALVIS |
| DOC. IDENT. Y ESTADO CIVIL: | C.C. No. 31.944.782 DE CALI – SOLTERA |
| DIRECCIÓN Y TELÉFONO: | CALLE 7 No. 12 – 52 B/ SAN BOSCO – TEL: 3167661285 |
| ACTIVIDAD U OFICIO: | INDEPENDIENTE |
| NOMBRES Y APELLIDOS (2): | JENNY ANDREA OSPINA SANCHEZ |
| DOC. IDENT. Y ESTADO CIVIL: | C.C. No. 29.104.689 DE CALI - SOLTERA CON UNION MARITAL DE HECHO |
| DIRECCIÓN Y TELÉFONO: | CALLE 26 B No. 33 – 27 B/ EL JARDIN – TEL: 3148799053 |
| ACTIVIDAD U OFICIO: | LOGISTICA |

Mayores de edad y vecinos de Cali, quienes bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, declaran **PRIMERO**: Que las manifestaciones que a continuación expresamos versan sobre hechos personales y de los que hemos tenido conocimiento. **SEGUNDO**: Manifestamos que conocemos de vista, trato y comunicación desde toda la vida y seis (6) años respectivamente, a la señora NHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.612.942 de Cali, y por el conocimiento que de ella tenemos, sabemos y nos consta que desde principios del mes de mayo de 2010, hizo separación de cuerpos con el señor JOVANNY RODRIGUEZ CARO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.457.392, con el cual se encuentra casada por el rito del matrimonio católico, desde dicha fecha no comparten techo, lecho ni mesa y ninguno depende económicamente del otro. Es todo. **HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN**. La presente Declaración Extra proceso se elabora en concordancia con lo establecido en el Decreto 1557 de 1989 y el Artículo 299 del Código de Procedimiento Civil. Derechos Notariales: \$13.600. IVA: 2.584. TOTAL: \$16.184. NOTA: Se elabora la presente Declaración Extra proceso previa solicitud de los interesados y habiendo sido advertidos de lo consagrado en el Decreto 019 de 2012. **ADVERTENCIA. UNA VEZ LEÍDA APROBADA Y FIRMADA POR LOS DECLARANTES, ESTE DOCUMENTO NO ES SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIÓN ALGUNA.**

DECLARANTES:


MARIA PIEDAD CASTRILLON GALVIS
C.C. No. 31.944.782 DE CALI


JENNY ANDREA OSPINA SANCHEZ
C.C. No. 29.104.689 DE CALI

SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CALI – (E)



Calle 7 N° 25-60 | PBX: 5541012 | Fax: 5541215

E-Mail: notariacuartacali@gmail.com | Website: www.notariacuartacali.com

Santiago de Cali – Valle del Cauca – Colombia

NOTARIA 4

HÉCTOR MARIO GARCÉS PADILLA

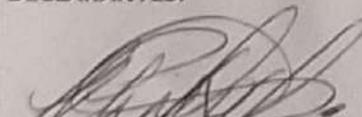
DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL No. 3449

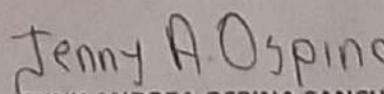
En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los 25 días del mes de noviembre del año 2020. Al Despacho de la Notaría Cuarta de Cali, cuyo titular es el Dr. HÉCTOR MARIO GARCÉS PADILLA, se presentó:

| | |
|-----------------------------|--|
| NOMBRES Y APELLIDOS (1): | MARIA PIEDAD CASTRILLON GALVIS |
| DOC. IDENT. Y ESTADO CIVIL: | C.C. No. 31.944.782 DE CALI – SOLTERA |
| DIRECCIÓN Y TELÉFONO: | CALLE 7 No. 12 – 52 B/ SAN BOSCO – TEL: 3167661285 |
| ACTIVIDAD U OFICIO: | INDEPENDIENTE |
| NOMBRES Y APELLIDOS (2): | JENNY ANDREA OSPINA SANCHEZ |
| DOC. IDENT. Y ESTADO CIVIL: | C.C. No. 29.104.689 DE CALI - SOLTERA CON UNION MARITAL DE HECHO |
| DIRECCIÓN Y TELÉFONO: | CALLE 26 B No. 33 – 27 B/ EL JARDIN – TEL: 3148799053 |
| ACTIVIDAD U OFICIO: | LOGISTICA |

Mayores de edad y vecinos de Cali, quienes bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, declaran **PRIMERO:** Que las manifestaciones que a continuación expresamos versan sobre hechos personales y de los que hemos tenido conocimiento. **SEGUNDO:** Manifestamos que conocemos de vista, trato y comunicación desde toda la vida y seis (6) años respectivamente, a la señora NHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.612.942 de Cali, y por el conocimiento que de ella tenemos, sabemos y nos consta que desde principios del mes de mayo de 2010, hizo separación de cuerpos con el señor JOVANNY RODRIGUEZ CARO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.457.392, con el cual se encuentra casada por el rito del matrimonio católico, desde dicha fecha no comparten techo, lecho ni mesa y ninguno depende económicamente del otro. Es todo **HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN.** La presente Declaración Extra proceso se elabora en concordancia con lo establecido en el Decreto 1557 de 1989 y el Artículo 299 del Código de Procedimiento Civil. Derechos Notariales: \$13.600. IVA. 2.584. TOTAL: \$16.184. **NOTA:** Se elabora la presente Declaración Extra proceso previa solicitud de los interesados y habiendo sido advertidos de lo consagrado en el Decreto 019 de 2012. **ADVERTENCIA. UNA VEZ LEÍDA APROBADA Y FIRMADA POR LOS DECLARANTES, ESTE DOCUMENTO NO ES SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIÓN ALGUNA.**

DECLARANTES:


MARIA PIEDAD CASTRILLON GALVIS
 C.C. No. 31.944.782 DE CALI


JENNY ANDREA OSPINA SANCHEZ
 C.C. No. 29.104.689 DE CALI

SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ
 NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CALI – (E)



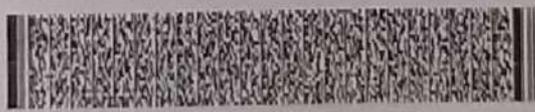
Calle 7 N° 25-60 | PBX: 5541012 | Fax: 5541215
 E-Mail: notariacuartacali@gmail.com | Website: www.notariacuartacali.com
 Santiago de Cali – Valle del Cauca – Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO **38612942**
TOVAR CASTRILLON
 APELLIDOS
NHORA ALEJANDRA
 NOMBRES

 FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **10-JUN-1980**
CALI
 (VALLE)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
17-JUL-2001 CALI
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 INDICE DERECHO
 REGISTRADOR NACIONAL
 MAN SIGUE ESCOBAR



P-3100100-65101787-P-0038612942-20020301 00955 020604 01 120001441

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 94.457.392

RODRIGUEZ CARO

APELLIDOS

JOVANNY

NOMBRES

[Handwritten signature]



1974
1981



FECHA DE NACIMIENTO 29-MAY-1974

QUIMBAYA

(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69
ESTATURA

A-
O.S. P.H.

M
S.C.H.

30 JUN 1994 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANGEL MARCHETTI TORRES



A 3100100 0713494 11 00 4445 792 20041208 0007716168A 1 1050019648

Nieves Cecilia Vásquez Rojas
Abogada
juridicasvasquezrojas@gmail.com
311 3419227

**DEMANDA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO DE NHORA
ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON CONTRA JOVANNY RODRIGUEZ CARO**

Santiago de Cali, diciembre 7 de 2020

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE CALI (REPARTO)
E.S.D

Ref: **DEMANDA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
CATOLICO DE NHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON CONTRA
JOVANNY RODRIGUEZ CARO**

NIEVES CECILIA VASQUEZ ROJAS, ciudadana mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en la Ciudad de Cali identificada con la Cédula de Ciudadanía No.31.886.409 de Cali, actuando como apoderada judicial de la señora **NOHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 38.512.942 expedida en Cali, tal como obra en poder adjunto, me dirijo a Usted Señor Juez para impetrar ante su Despacho **DEMANDA CONTENCIOSA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO DE NHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON** contra el señor **JOVANNY RODRIGUEZ CARO**, quien también es mayor de edad vecino y residente en la Ciudad de Cali e identificado con la Cédula de Ciudadanía No.94.457.392 expedida en Cali. La presente demanda la formulo con fundamento en los siguientes

HECHOS

PRIMERO: DEL ACTO DEL MATRIMONIO.-

El 7 de diciembre de 2002 mi representada **NOHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON** y el señor **JOVANNY RODRIGUEZ CARO** celebraron matrimonio por el rito católico en la Parroquia de Nuestra Señora de los Remedios de la Ciudad de Cali, matrimonio que quedó debidamente registrado ante la Notaría Octava del Circulo de Cali, bajo el número 5659737.

Nieves Cecilia Vásquez Rojas
Abogada
juridicasvasquezrojas@gmail.com
311 3419227

**DEMANDA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO DE NHORA
ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON CONTRA JOVANNY RODRIGUEZ CARO**

SEGUNDO: DE LOS HIJOS.-

La pareja no tuvo hijos en común.

TERCERO: DE LOS BIENES.-

La pareja no obtuvo bienes durante su vida marital y tampoco los tiene actualmente

TERCERO: DE LA VIDA COMÚN DE CASADOS.-

Los esposos convivieron hasta Mayo de 2010, es decir dejaron de convivir como esposos hace mas de 10 años y en la actualidad no existe ningún tipo de relación entre los esposos.

**CUARTO: DEL LUGAR QUE FUE SU RESIDENCIA EN LOS ULTIMOS AÑOS
DE CONVIVENCIA.-**

El último lugar de residencia fue en la Ciudad de Cali.

De los hechos anteriormente descritos, nos encontramos frente a la causal de 8 del Artículo 6º de la Ley 25 de 1992, separación de cuerpos de más de dos años.

PRETENSIONES

Solicito respetuosamente al Señor Juez, se permita hacer las siguientes o similares declaraciones:

1. Se Declare la suspensión de efectos civiles de Matrimonio Católico entre los esposos NOHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON y el señor JOVANNY RODRIGUEZ CARO
2. Se declare suspendida judicialmente la vida en común de los casados
3. Se declare la liquidada de la sociedad conyugal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son normas aplicables al caso Ley 25 de 1992, especialmente la causal octava,

Nieves Cecilia Vásquez Rojas
Abogada
juridicasvasquezrojas@gmail.com
311 3419227

**DEMANDA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO DE NHORA
ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON CONTRA JOVANNY RODRIGUEZ CARO**

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Registro Civil de matrimonio de los esposos **NHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON** y **JOVANNY RODRIGUEZ CARO**
2. Partida de matrimonio de los esposos **NHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON** y **JOVANNY RODRIGUEZ CARO**
3. Registros Civiles de nacimiento de cada uno de los esposos **NHORA**
4. **ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON** y **JOVANNY RODRIGUEZ CARO**
5. Copia de las cédulas de Ciudadanía de cada uno de los esposos **NHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON** y **JOVANNY RODRIGUEZ CARO**
6. Declaración Extraproceso conjunta de las señoras María Piedad Castrillón y Jenny Ospina- que dan cuenta de la causal invocada en la presente demanda Artículo 6º de la Ley 25 de 1992, separación de cuerpos de más de dos años.

TESTIMONIALES.-

Solicito al Señor Juez, que de considerar pertinente la ampliación de las Declaraciones extraproceso aportadas, se reciban los testimonios de las señoras María Piedad Castrillón quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 31.944.782 de Cali y Jenny Ospina 29.104.689, quienes podrán ser citadas por la parte actora.

ANEXOS

En forma digital, se aporta con la presente demanda, además de los documentos indicados en el acápite de pruebas documentales, los siguientes:

- Demanda en PDF
- Poder para actuar

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

Nieves Cecilia Vásquez Rojas
Abogada
juridicasvasquezrojas@gmail.com
311 3419227

**DEMANDA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO DE NHORA
ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON CONTRA JOVANNY RODRIGUEZ CARO**

Las personales las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en mi dirección electrónica, juridicasvasquezrojas@gmail.com TELEFONO 3113419227

Las del Demandado, en la carrera 26 # 50-29 Barrio Nueva Floresta de la Ciudad de Cali.

Respetuosamente,



Nieves Cecilia Vásquez Rojas

NIEVES CECILIA VASQUEZ ROJAS

c.c.31.886.409

T.P. 67139 del C.S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 11/Dic./2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

001

GRUPO

PROCESOS VERBALES SUMARIOS

16638

SECUENCIA: 16638

FECHA DE REPARTO: 11/12/2020 9:06:06p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 1 DE FAMILIA**IDENTIFICACION:****NOMBRES:****APELLIDOS:****PARTE:**

38612942

NHORA ALEJANDRA TOVAR
CASTRILLON

01

SOL95050

SOL95050

01

000

CON APODERADO

03

OBSERVACIONES:

CONTRAT10

FUNCIONARIO DE REPARTO

rsabogah

CONTRAT10

ρσαβογαη

v. 2.0

ΜΦΤΣ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REF: DIVORCIO RAD: 2020-0687

DTE: NHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON

DDO: JOVANNY RODRIGUEZ CARO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Bogotá D. C., Febrero Veinticinco (25) De Dos Mil Veintiuno (2021)

AUTO RECHAZA POR FALTA COMPTENCIA TERRITORIAL

Seria del caso entrar a calificar la presente demanda de **DIVORCIO** para **CESAR LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO**, promovido a través de apoderada por la señora **NOHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON** Contra el señor **JOVANNY RODRIGUEZ CARO**, si no fuera porque en la demanda se informa que el último domicilio de convivencia de los cónyuges fue la ciudad de **CALI**, que aun conservan, la demanda y el poder se encuentran dirigidos para el **JUZGADO DE FAMILIA DE CALI-Reparto**.

El numeral 1° del artículo 22 del Código General del Proceso, asigna la competencia al Juez de Familia en primera instancia para que conozca de los procesos *contenciosos de nulidad, divorcio de matrimonio civil, cesación de efectos civiles del matrimonio religiosos y separación de cuerpos y de bienes*.

A su paso el artículo 28 *ibídem*, en relación con la competencia territorial, en su numeral 2, refiere que *“en los procesos de alimentos, nulidad de matrimonio civil y divorcio, cesación de los efectos civiles, separación de cuerpos y de bienes, declaración de existencia de unión marital de hecho, liquidación de sociedad conyugal o patrimonial y en las medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos o a la nulidad del matrimonio católico, será también competente el juez que corresponda al domicilio común anterior, mientras el demandante lo conserve.”*

Así las cosas, con fundamento en la norma en cita, el juzgado en aplicación del artículo 90 del CGP, **RECHAZARÀ DE PLANO** la presente demanda por falta de Competencia Territorial en razón del domicilio y residencia de demandante y demandado y ordenará su remisión al **JUZGADO DE FAMILIA DE CALI**, a donde está igualmente va dirigida la demanda y el poder otorgado, para que si a bien lo tiene asuma su conocimiento.

Por lo expuesto se **RESUELVE**:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO POR FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL conocer de la presente demanda **DIVORCIO** promovida por la señora **NOHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON** Contra el señor **JOVANNY RODRIGUEZ CARO** de acuerdo con los considerandos.

SEGUNDO: REMITASE LAS PRESENTES DILIGENCIAS para su conocimiento al **JUZGADO DE FAMILIA DE CALI**.

TERCERO: Desde ya se provoca conflicto negativo de competencia de llegar el **JUZGADO DE FAMILIA DE CALI** a declararse incompetente para conocer de esta demanda debido al domicilio y residencia común de demandante y demandado.

**REMITASE LA DEMANDA A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO AL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES DE CALI.**

NOTIFIQUESE ESTA PROVIDENCIA A LA APODERADA.

NOTIFIQUESE


Alvaro Jesús
Guerrero García
2021.02.25
07:58:19 -05'00'

ÁLVARO JESÚS GUERRERO GARCÍA.

JUEZ

JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por ESTADO **Nro. 003**

HOY: 26 DE FEBRERO DE 2021

DARCY LOUCETT ALVARADO G.

Secretaria

Vista previa no disponible

Dte: Nhora Alejandra Tovar Castrillón
Ddo: Jovanny Rodríguez Caro
Rad: 2021-0085-00

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez con la presente demanda de Divorcio – Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico para su estudio.- Sírvase proveer.

Cali, 15 de marzo de 2021

Auto No. 0390

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, quince de marzo de dos mil veintiuno.

Al revisar la presente demanda de DIVORCIO – CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO promovida por NHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON contra JOVANNY RODRIGUEZ CARO, a través de apoderado judicial, observa el juzgado que ésta adolece del (os) siguiente (s) defecto (s):

1.- Debe indicarse claramente en el poder contra ha de dirigirse la demanda.

2.- Los hechos de la demanda son muy exiguos, carecen de circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevó a cabo la vida matrimonial y la separación de los cónyuges.

3.- Debe darse cumplimiento al numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.

4.- Debe indicarse el correo electrónico del demandado Jovanny Rodríguez Caro y darle cumplimiento al inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

5.- Debe indicarse el lugar de notificación de la demandante, así como su correo electrónico, ya que la del apoderado no la sule.

En consecuencia se,

DISPONE :

1º.) INADMITIR la anterior demanda.

2º.) CONCEDER un término de cinco (5) días a los interesados para que subsanen lo anotado, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO

Dte: Nhora Alejandra Tovar Castrillón
Ddo: Jovanny Rodríguez Caro
Rad: 2021-0085-00

JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06ba7975ed6cb36a7c3582cb114ab28006a6b2bade523522da08ee20d1f70f8f

Documento generado en 16/03/2021 02:18:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICADO 76001311000420210008500

JURIDICAS VASQUEZ <juridicasvasquezrojas@gmail.com>

Jue 18/03/2021 7:59 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Santiago de Cali, marzo 18 de 2020

Señor

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE CALI

Ciudad.-

ASUNTO: RADICADO 76001311000420210008500

Demandante: NHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON

Demandado: JOVANNY RODRIGUEZ CARO

NIEVES CECILIA VASQUEZ ROJAS, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, me dirijo a usted Señor Juez, para solicitarle de manera respetuosa copia del auto que INADMITE la demanda de la referencia, pues aparece como publicado en estado de hoy 18 de marzo de 2021, sin que hubiera llegado a mi correo electronico. Esto con el propósito de proceder a subsanar los defectos de que adolezca la demanda, dentro del término legal, tal como lo prescribe el artículo 90 del CGP.

.
Respetuosamente,

NIEVES CECILIA VASQUEZ ROJAS

c.c.31.886.409

T.P. 67139 del C.S. de la J.

Fwd: SE SUBSANA DEMANDA en cumplimiento del Auto No. 0390 notificado en Estado del 18 de marzo de 2021JURIDICAS VASQUEZ <juridicasvasquezrojas@gmail.com>

Mié 24/03/2021 4:18 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

■ 7 archivos adjuntos (2 MB)

n. MEMORIAL QUE SUBSANA DEMANDA.pdf; 1. n.DEMANDA SUBSANADA DE DIVORCIO NHORA ALEJANDRA TOVAR CONTRA JOVANNY RODRIGUEZ CARO - copia.pdf; 2. PODER SUBSANADO.pdf; COPIA CORREO ELECTRONICO ENVIADO AL DEMANDADO - DEMANDA DE DIVORCIO PODER Y ANEXOS DE NHORA ALEJANDRA TOVAR CONTRA JOVANNY RODRIGUEZ CARO.pdf; Copia CORREO ELECTRONICO ENVIADO AL DEMANDADO CON DOCUMENTOS QUE SUBSANAN LA DEMANDA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO.pdf; GUIA DE SERVIENTREGA SE ENVIA DEMANDA Y ANEXOS AL DEMANDADO.jpg; GUIA DE SERVIENTREGA SE ENVIA SUBSANACION DE DEMANDA.jpg;

RADICACION: 76001311000420210008500

----- Forwarded message -----

De: **JURIDICAS VASQUEZ** <juridicasvasquezrojas@gmail.com>

Date: mié, 24 de mar. de 2021 a la(s) 16:15

Subject: SE SUBSANA DEMANDA RADICACION: 76001311000420210008500 en cumplimiento del Auto No. 0390 notificado en Estado del 18 de marzo de 2021

To: <j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Santiago de Cali, marzo 23 de 2021

Doctor

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO**JUEZ 4 DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI**

Ciudad.-

REF: Subsanción de demanda en cumplimiento del **Auto No. 0390** notificado en Estado del 18 de marzo de 2021**CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO. Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.****DEMANDANTE: NHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON****DEMANDADO: JOVANNY RODRIGUEZ CARO**

NIEVES CECILIA VASQUEZ ROJAS, ciudadana mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en la Ciudad de Cali identificada con la Cédula de Ciudadanía No.31.886.409 de Cali, portadora de la Tarjeta Profesional No.67.139 del C. S. de la J. actuando como apoderada judicial de la parte actora, señora **NHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 38.512.942 expedida en Cali, tal como obra en poder adjunto, me dirijo a Usted Señor Juez para aportarle copia de la demanda y del poder, debidamente corregidos, así como los anexos que dan cuenta del auto

que ordena **SUBSANAR LOS DEFECTOS DE LA DEMANDA** tal como quedó indicado en **Auto No. 0390** notificado en Estado del 18 de marzo de 2021. Los documentos que se aportan en archivos adjuntos, son los siguientes:

- (i) Tanto poder como la demanda, debidamente corregidos.
- (ii) Comprobante del correo electrónico enviado al demandado, en el cual se remite copia del poder, la demanda y sus anexos (debidamente corregidos) .
- (iii) Comprobante del Correo electrónico enviado al demandado en el cual se aporta copia del escrito de subsanación de la demanda.
- (iv) Copia de la guía de Servientrega, que da cuenta del envío físico al demandado, del poder (corregido), la demanda (corregida) y sus anexos a la dirección física del domicilio del demandado.
- (v) Copia de la guía de Servientrega, que da cuenta del envío físico al demandado, del presente escrito de subsanación

Con esto, se consideran subsanados los defectos de que adolece la demanda, para que el proceso continúe su curso normal.

Respetuosamente,

NIEVES CECILIA VASQUEZ ROJAS
c.c.31.886.409
T.P. 67.139 del C.S de la J

Nieves Cecilia Vásquez Rojas
Abogada
juridicasvasquezrojas@gmail.com
311 3419227

**MEMORIAL QUE SUBSANA DEMANDA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO CATOLICO DE NHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON CONTRA
JOVANNY RODRIGUEZ CARO**

Santiago de Cali, marzo 23 de 2021

Santiago de Cali, marzo 23 de 2021

Doctor
LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ 4 DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI
Ciudad.-

REF: Memorial para subsanar demanda en cumplimiento del **Auto No. 0390** notificado en Estado del 18 de marzo de 2021
CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO. Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE: **NHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON**
DEMANDADO: **JOVANNY RODRIGUEZ CARO**

NIEVES CECILIA VASQUEZ ROJAS, ciudadana mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en la Ciudad de Cali identificada con la Cédula de Ciudadanía No.31.886.409 de Cali, actuando como apoderada judicial de la parte actora, señora **NHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 38.512.942 expedida en Cali, tal como obra en poder adjunto, me dirijo a Usted Señor Juez aportarle copia de la demanda y del poder, debidamente corregidos, a fin **SUBSANAR LOS DEFECTOS DE LA DEMANDA** tal como quedó indicado en **Auto No. 0390** notificado en Estado del 18 de marzo de 2021.

DEFECTO No.1: “Debe indicarse claramente en el poder contra ha de dirigirse la demanda”.

Se aporta un nuevo poder, indicando contra quien va dirigida la demanda, concretamente va dirigida contra el señor **JOVANNY RODRIGUEZ CARO**.

DEFECTO No.2: “Los hechos de la demanda son muy exiguos, carecen de circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevó a cabo la vida matrimonial y la separación de los cónyuges”.

MEMORIAL QUE SUBSANA DEMANDA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO DE NHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON CONTRA JOVANNY RODRIGUEZ CARO

Se realizó una modificación a la demanda (se aporta demanda corregida) en la cual se insertó una descripción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevó a cabo la vida matrimonial y la separación de los cónyuges.

DEFECTO No.3 “Debe darse cumplimiento al numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso”.

“El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT)”.

Se modificó la demanda (se aporta demanda corregida) complementando la información solicitada en la norma antes transcrita

DEFECTO No.4.- “Debe indicarse el correo electrónico del demandado Jovanny Rodríguez Caro y darle cumplimiento al inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020”.

- ✓ Se modificó la demanda (se aporta demanda corregida) complementando la dirección electrónica del demandado.
- ✓ Se envió de manera física y electrónica, tanto la demanda como sus anexos, al demandado; así como el memorial de subsanación de la demanda. Se aportan los comprobantes de los correos electrónicos enviados al demandado y las guías de Servientrega que dan cuenta del envío físico de la demanda y el escrito de subsanación de la misma. Se realizó de las maneras (digital y física) para garantizar el derecho de defensa del demandado. Tal como lo dispone la norma en cita:

“En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de

Nieves Cecilia Vásquez Rojas
Abogada
juridicasvasquezrojas@gmail.com
311 3419227

MEMORIAL QUE SUBSANA DEMANDA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO DE NHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON CONTRA JOVANNY RODRIGUEZ CARO

subsanción. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

DEFECTO No.5.- “Debe indicarse el lugar de notificación de la demandante, así como su correo electrónico, ya que la del apoderado no la suple”.-

Se modificó la demanda (se aporta demanda corregida) complementando la información aquí solicitada.

ANEXOS: Se aportan con el presente escrito de subsanción:

- (i) Tanto poder como la demanda, debidamente corregidos.
- (ii) Comprobante del correo electrónico enviado al demandado, en el cual se remite copia del poder, la demanda y sus anexos (debidamente corregidos) .
- (iii) Comprobante del Correo electrónico enviado al demandado en el cual se aporta copia del escrito de subsanción de la demanda.
- (iv) Copia de la guía de Servientrega, que da cuenta del envío físico al demandado, del poder (corregido), la demanda (corregida) y sus anexos a la dirección física del domicilio del demandado.
- (v) Copia de la guía de Servientrega, que da cuenta del envío físico al demandado, del presente escrito de subsanción

Con lo anterior, se consideran subsanados los defectos de que adolece la demanda, para que el proceso continúe su curso normal.

Respetuosamente,



Nieves Cecilia Vásquez Rojas

NIEVES CECILIA VÁSQUEZ ROJAS

c.c.31.886.409

T.P. 67139 del C.S. de la J.

Nieves Cecilia Vásquez Rojas
Abogada
juridicasvasquezrojas@gmail.com
311 3419227

**DEMANDA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO DE NHORA
ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON CONTRA JOVANNY RODRIGUEZ CARO**

Santiago de Cali, marzo 23 de 2021

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE CALI (REPARTO)
E.S.D

Ref: **DEMANDA CORREGIDA PARA SUBSANAR**
**CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO DE NHORA
ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON CONTRA JOVANNY RODRIGUEZ CARO**

NIEVES CECILIA VASQUEZ ROJAS, ciudadana mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en la Ciudad de Cali identificada con la Cédula de Ciudadanía No.31.886.409 de Cali, actuando como apoderada judicial de la señora **NHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 38.512.942 expedida en Cali, tal como obra en poder adjunto, me dirijo a Usted Señor Juez para impetrar ante su Despacho **DEMANDA CONTENCIOSA de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO de NHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON** contra el señor **JOVANNY RODRIGUEZ CARO**, quien también es mayor de edad vecino y residente en la Ciudad de Cali e identificado con la Cédula de Ciudadanía No.94.457.392 expedida en Cali. La presente demanda la formulo con fundamento en los siguientes

HECHOS

PRIMERO: DEL ACTO DEL MATRIMONIO.-

El 7 de diciembre de 2002 mi representada **NHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON** y el señor **JOVANNY RODRIGUEZ CARO** celebraron matrimonio por el rito católico en la Parroquia de Nuestra Señora de los Remedios de la Ciudad de Cali, matrimonio que quedó debidamente registrado ante la Notaría Octava del Circulo de Cali, bajo el número 5659737.

SEGUNDO: DE LA VIDA EN COMUN DE LOS CASADOS.-

Desde el inicio de la vida marital, la pareja avisaraba problemas de convivencia, frente a los cuales trataron de manera infructuosa de solventarlos de la mejor manera. Sin embargo, no fue suficiente. A los dos años de convivencia la situación llegaba a un punto de no retorno, no se comprendieron y los problemas eran cada

Nieves Cecilia Vásquez Rojas
Abogada
juridicasvasquezrojas@gmail.com
311 3419227

**DEMANDA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO DE NHORA
ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON CONTRA JOVANNY RODRIGUEZ CARO**

dia mas graves debido a la intolerancia; decidiendo de común acuerdo hacer vidas separadas, precedida de algunos intentos fallidos por salvar la relación.

Los esposos convivieron bajo el mismo techo solo dos años de su vida marital; con debito conyugal ocasional. A partir del 2004 la convivencia se hizo mas dificil hasta que en Mayo de 2010, decidieron dejar de convivir como esposos. En la actualidad no existe ningún tipo de relación entre los esposos.

TERCERO: DE LOS HIJOS

La pareja no tuvo hijos en común.

CUARTO: DE LOS BIENES.-

La pareja no obtuvo bienes durante su vida marital y tampoco los tiene actualmente

QUINTO: DEL LUGAR QUE FUE SU RESIDENCIA EN LOS ULTIMOS AÑOS DE CONVIVENCIA.-

El último lugar de residencia de la pareja, fue en la Ciudad de Cali, en el Barrio Sindical, Carrera 28 A # 54-117.

SEXTO: DEL NUMERAL 2 ARTICULO 82 DEL CGP.-

El nombre y domicilio de las partes:

DEMANDANTE: NHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 38.512.942 expedida en Cali cuyo domicilio es la Calle 62 B #1A9-80 apto 1B43 de la Ciudad de Cali.

DEMANDADO: JOVANNY RODRIGUEZ CARO identificado con la Cédula de Ciudadanía No.94.457.392 expedida en Cali, cuyo domicilio es la Carrera 26 # 50-29 Barrio Nueva Floresta de la Ciudad de Cali.

CAUSAL INVOCADA

De los hechos anteriormente descritos, se desprende que nos encontramos frente a la causal de 8 del Artículo 6º de la Ley 25 de 1992, separación de cuerpos de más de dos años.

PRETENSIONES

Nieves Cecilia Vásquez Rojas
Abogada
juridicasvasquezrojas@gmail.com
311 3419227

**DEMANDA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO DE NHORA
ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON CONTRA JOVANNY RODRIGUEZ CARO**

Solicito respetuosamente al Señor Juez, se permita hacer las siguientes o similares declaraciones:

1. Se Declare la suspensión de efectos civiles de Matrimonio Católico entre los esposos NHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON y el señor JOVANNY RODRIGUEZ CARO
2. Se declare suspendida judicialmente la vida en común de los casados
3. Se declare la disuelta la sociedad conyugal.
4. Que se ordene la liquidación de la Sociedad conyugal

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son normas aplicables al caso Ley 25 de 1992, especialmente la causal octava,

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Registro Civil de matrimonio de los esposos **NHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON y JOVANNY RODRIGUEZ CARO**
2. Partida de matrimonio de los esposos **NHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON y JOVANNY RODRIGUEZ CARO**
3. Registros Civiles de nacimiento de cada uno de los esposos **NHORA**
4. **ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON y JOVANNY RODRIGUEZ CARO**
5. Copia de las cédulas de Ciudadanía de cada uno de los esposos **NHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON y JOVANNY RODRIGUEZ CARO**
6. Declaración Extraproceso conjunta de las señoras María Piedad Castrillón y Jenny Ospina- que dan cuenta de la causal invocada en la presente demanda Artículo 6º de la Ley 25 de 1992, separación de cuerpos de más de dos años.

TESTIMONIALES.-

Solicito al Señor Juez, que de considerar pertinente la ampliación de las Declaraciones extraproceso aportadas, se reciban los testimonios de las señoras María Piedad Castrillón quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No.

Nieves Cecilia Vásquez Rojas
Abogada
juridicasvasquezrojas@gmail.com
311 3419227

**DEMANDA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO DE NHORA
ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON CONTRA JOVANNY RODRIGUEZ CARO**

31.944.782 de Cali y Jenny Ospina 29.104.689, quienes podrán ser citadas por la parte actora.

ANEXOS

En forma digital, se aporta con la presente demanda, además de los documentos indicados en el acápite de pruebas documentales, los siguientes:

- Demanda en PDF
- Poder para actuar en PDF
- Prueba en PDF de la guía de correo SERVIENTREGA por medio de la cual se envió copia física de la demanda y sus anexos al demandado.
- Prueba en PDF del correo electrónico enviado al Demandado que contiene la copia digital de la demanda y sus anexos, dando cumplimiento al inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en mi dirección electrónica, juridicasvasquezrojas@gmail.com TELEFONO 3113419227

Las de la Demandante a la Calle 62 B #1A9-80 apto 1B43 de la Ciudad de Cali telefono 301 6410373 Correo electrónico alejandra.producer@gmail.com

Las del Demandado, en la carrera 26 # 50-29 Barrio Nueva Floresta de la Ciudad de Cali Correo Electrónico jovannyrcaro@gmail.com

Respetuosamente,



Nieves Cecilia Vásquez Rojas
NIEVES CECILIA VASQUEZ ROJAS
c.c.31.886.409
T.P. 67139 del C.S. de la J.

Santiago de Cali, marzo 23 de 2021

Doctor
LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ 4 DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI
Ciudad.-

REF: Poder especial para Demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO. Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.**

NHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON, mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en Santiago de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 38.512.942 expedida en Cali, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que confiero **PODER ESPECIAL**, tan **AMPLIO** y **SUFICIENTE** como fuere necesario a la Abogada **NIEVES CECILIA VASQUEZ ROJAS**, igualmente mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.886.409 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 67.139 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación **DEMANDA DE CESACION DE FECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**, así como la **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** del Matrimonio Católico, **CONTRA** el Señor **JOVANNY RODRIGUEZ CARO** quien igualmente es mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en Cali, igualmente es mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.94.457.392 expedida en Cali. Matrimonio llevado a cabo el 7 de diciembre de 2002 en la Parroquia de Nuestra Señora de los Remedios de la Ciudad de Cali, el cual fue debidamente registrado ante la Notaría Octava de Cali, inscrito bajo el Indicativo Serial No. **5659737** de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Tramite que se invoca con fundamento en la causal 8ª del Artículo 154 del Código Civil modificado por el Artículo 6º de la Ley 25 de 1992 que señala: *"La separación de cuerpos judicial o de hecho, que haya perdurado por más de dos (2) años."*, debido a que los esposos decidieron hacer vidas separadas a los dos (2) de estar conviviendo en matrimonio, es decir hace aproximadamente 17 años no tienen vida de esposos.

La demanda pretende para que a través de sentencia, se hagan las siguientes declaraciones:



Declarar la **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO** contraído por los señores **NHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON** y **JOVANNY RODRIGUEZ CARO** llevado a cabo el 7 de diciembre de 2002 en la Parroquia de Nuestra Señora de los Remedios de la Ciudad de Cali, el cual fue debidamente registrado ante la Notaría Octava de Cali, inscrito bajo el Indicativo Serial No. **5659737** de la Registraduría Nacional del Estado Civil, con fundamento en la causal 8ª del Artículo 154 del Código Civil modificado por el Artículo 6º de la Ley 25 de 1992 que señala: "*La separación de cuerpos judicial o de hecho, que haya perdurado por más de dos (2) años.*",

Declarar **DISUELTA** la Sociedad Conyugal conformada por los señores **NHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON** y **JOVANNY RODRIGUEZ CARO** llevado a cabo el 7 de diciembre de 2002 en la Parroquia de Nuestra Señora de los Remedios de la Ciudad de Cali, el cual fue debidamente registrado ante la Notaría Octava de Cali, inscrito bajo el Indicativo Serial No. **5659737** de la Registraduría Nacional del Estado Civil y ordenar su **LIQUIDACION** por los medios establecidos por la ley. Bajo la gravedad del juramento manifiesto que dentro de la anterior Sociedad Conyugal Patrimonial no existen bienes comunes a liquidar.

1. Cada uno de los cónyuges continuará atendiendo en forma individual todos sus gastos personales y por lo tanto, no habrá obligación alimentaria entre ambos.
2. Ambos cónyuges vivirán en residencias separadas, sin que ninguno interfiera en la vida personal del otro.
3. El último domicilio del matrimonio conformado por los cónyuges **TOVAR CASTRILLON- RODRIGUEZ CARO** fue la ciudad de Cali
4. Ordenar la inscripción de la sentencia correspondiente en el folio de los registros civiles de Matrimonio y Nacimiento de cada uno de los cónyuges y en el Libro de Varios.

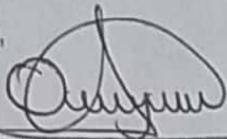
Mi apoderada queda facultada para recibir, desistir, sustituir y/o reasumir este poder, para realizar las demás actuaciones que fueran necesarias para el perfeccionamiento del presente mandato.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi Apoderada en los términos aquí establecidos.



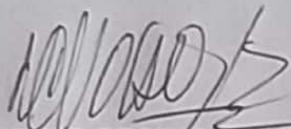
Del Señor Juez,

Atentamente,



NHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON
C.C. No. 38.512.942 expedida en Cali

Acepto el poder conferido en el presente escrito,



NIEVES CECILIA VASQUEZ ROJAS
C.C. No. 31.886.409 de Cali
T.P. No. 67.139 del C.S. de la J.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1765280

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintitres (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Trece (13) del Círculo de Cali, compareció: NHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 38612942 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



kdzo5dr04l91
23/03/2021 - 08:33:42



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente.



LUCÍA BELLINI AYALA

Notario Trece (13) del Círculo de Cali, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: kdzo5dr04l91



Acta 1

**DEMANDA DE DIVORCIO DE NHORA ALEJANDRA TOVAR CONTRA JOVANNY RODRIGEZ CARO**

2 mensajes

JURIDICAS VASQUEZ <juridicasvasquezrojas@gmail.com>
Para: jovannyncaro@gmail.com

23 de marzo de 2021 a las 17:22

Cordial saludo:

NIEVES CECILIA VASQUEZ ROJAS, ciudadana mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en la Ciudad de Cali identificada con la Cédula de Ciudadanía No.31.886.409 de Cali, actuando como apoderada judicial de la señora **NOHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 38.512.942 expedida en Cali, tal como obra en poder adjunto, me dirijo a Usted Señor **JOVANNY RODRIGUEZ CARO**, siendo a su vez mayor de edad vecino y residente en la Ciudad de Cali e identificado con la Cédula de Ciudadanía No.94.457.392; para informar y aportar copia de los siguientes documentos, que dan cuenta de la **DEMANDA CONTENCIOSA** instaurada en su contra por la señora **NOHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLÓN**, demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO** contraído entre usted y la mencionada señora el día El 7 de diciembre de 2002. Los documentos que se aportan son los siguientes:

1. Registro Civil de matrimonio de los esposos **NHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON** y **JOVANNY RODRIGUEZ CARO**
2. Partida de matrimonio de los esposos **NHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON** y **JOVANNY RODRIGUEZ CARO**
3. Registros Civiles de nacimiento de cada uno de los esposos **NHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON** y **JOVANNY RODRIGUEZ CARO**
5. Copia de las cédulas de Ciudadanía de cada uno de los esposos **NHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON** y **JOVANNY RODRIGUEZ CARO**
6. Declaración Extraproceso conjunta de las señoras María Piedad Castrillón y Jenny Ospina- que dan cuenta de la causal invocada en la presente demanda Artículo 6° de la Ley 25 de 1992, separación de cuerpos de más de dos años.

Esta remisión se hace en cumplimiento del inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

10 archivos adjuntos

 **0. CARATULA .pdf**
27K

 **1. DEMANDA SUBSANADA DE DIVORCIO NHORA ALEJANDRA TOVAR CONTRA JOVANNY RODRIGUEZ CARO.pdf**
148K

 **4. PARTIDA DE MATRIMONIO.pdf**
274K

 **2. PODER SUBSANADO.pdf**
949K

 **3. REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO.pdf**
399K

 **5. REGISTRO CIL DE NACIMIENTO DE NHORA ALEJANDRA TOVAR.pdf**
252K

 **6. REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE JOVVANY RODRIGUEZ CARO.pdf**
245K

 **9. COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DE JOVANNY RODRIGUEZ CARO.pdf**
227K

-  **8. COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DE NHORA ALEJANDRA TOVAR.pdf**
204K
-  **7. DECLARACIONES EXTRAPROCESO CONJUNTA DE MARIA PIEDAD CASTRILLON Y JENNY OSPINA.pdf**
740K

JURIDICAS VASQUEZ <juridicasvasquezrojas@gmail.com>
Para: jovannyrcaro@gmail.com

24 de marzo de 2021 a las 15:27

----- Forwarded message -----

De: JURIDICAS VASQUEZ <juridicasvasquezrojas@gmail.com>
Date: mar, 23 de mar. de 2021 a la(s) 17:22
Subject: DEMANDA DE DIVORCIO DE NHORA ALEJANDRA TOVAR CONTRA JOVANNY RODRIGEZ CARO
To: <jovannyrcaro@gmail.com>

Cordial saludo:

NIEVES CECILIA VASQUEZ ROJAS, ciudadana mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en la Ciudad de Cali identificada con la Cédula de Ciudadanía No.31.886.409 de Cali, actuando como apoderada judicial de la señora **NOHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 38.512.942 expedida en Cali, tal como obra en poder adjunto, me dirijo a Usted Señor **JOVANNY RODRIGUEZ CARO**, siendo a su vez mayor de edad vecino y residente en la Ciudad de Cali e identificado con la Cédula de Ciudadanía No.94.457.392; para informar y aportar copia de los siguientes documentos, que dan cuenta de la **DEMANDA CONTENCIOSA** instaurada en su contra por la señora **NOHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLÓN**, demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO** contraído entre usted y la mencionada señora el día El 7 de diciembre de 2002. Los documentos que se aportan son los siguientes:

1. Registro Civil de matrimonio de los esposos **NHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON** y **JOVANNY RODRIGUEZ CARO**
2. Partida de matrimonio de los esposos **NHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON** y **JOVANNY RODRIGUEZ CARO**
3. Registros Civiles de nacimiento de cada uno de los esposos **NHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON** y **JOVANNY RODRIGUEZ CARO**
5. Copia de las cédulas de Ciudadanía de cada uno de los esposos **NHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON** y **JOVANNY RODRIGUEZ CARO**
6. Declaración Extraproceso conjunta de las señoras María Piedad Castrillón y Jenny Ospina- que dan cuenta de la causal invocada en la presente demanda Artículo 6° de la Ley 25 de 1992, separación de cuerpos de más de dos años.

Esta remisión se hace en cumplimiento del inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

NIEVES CECILIA VASQUEZ ROJAS

c.c.31.886.409

T.P. 67.139 del C.S de la J

Abogada Apoderada Judicial de la actora Nhora Alejandra Tovar Castrillon

10 archivos adjuntos

-  **0. CARATULA .pdf**
27K
-  **1. DEMANDA SUBSANADA DE DIVORCIO NHORA ALEJANDRA TOVAR CONTRA JOVANNY RODRIGUEZ**

CARO.pdf

148K



4. PARTIDA DE MATRIMONIO.pdf

274K



2. PODER SUBSANADO.pdf

949K



3. REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO.pdf

399K



5. REGISTRO CIL DE NACIMIENTO DE NHORA ALEJANDRA TOVAR.pdf

252K



6. REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE JOVVANY RODRIGUEZ CARO.pdf

245K



9. COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DE JOVANNY RODRIGUEZ CARO.pdf

227K



8. COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DE NHORA ALEJANDRA TOVAR.pdf

204K



7. DECLARACIONES EXTRAPROCESO CONJUNTA DE MARIA PIEDAD CASTRILLON Y JENNY OSPINA.pdf

740K

**REMISION DE DOCUMENTOS QUE SUBSANAN LA DEMANDA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO**

1 mensaje

JURIDICAS VASQUEZ <juridicasvasquezrojas@gmail.com>
Para: jovannycaro@gmail.com

24 de marzo de 2021 a las 15:53

Santiago de Cali, marzo 23 de 2021

Señor
JOVANNY RODRIGUEZ CARO
Ciudad.-+

ASUNTO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO. Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE: **NHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON**
DEMANDADO: **JOVANNY RODRIGUEZ CARO**

NIEVES CECILIA VASQUEZ ROJAS, ciudadana mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en la Ciudad de Cali identificada con la Cédula de Ciudadanía No.31.886.409 de Cali, Tarjeta Profesional 67139 del C.S de la J. actuando como apoderada judicial de la parte actora, señora **NOHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 38.512.942 expedida en Cali, tal como obra en poder adjunto, me dirijo a Usted Señor **JOVANNY RODRIGUEZ CARO**, siendo a su vez mayor de edad vecino y residente en la Ciudad de Cali e identificado con la Cédula de Ciudadanía No.94.457.392; para informar y aportar copia de los siguientes documentos en PDF de los siguientes documentos:

1. **Auto No. 0390** notificado en Estado del 18 de marzo de 2021 proferido por el Juzgado 4 de familia que inadmitió la demanda y otorga cinco (5) días para subsanar.
2. Memorial que subsana la demanda.
3. Demanda subsanada
4. Poder subsanado
5. Guía de servientrega- Se envía demanda poder y anexos, corregidos
6. Guía de Servientrega- Se envía memorial de subsanación

Nota: Se aclara que la copia en físico de demanda corregida, sus anexos corregidos así como el escrito de subsanación, fueron enviados a través de la empresa de correo Servientrega, a su dirección de domicilio a través de las guías 9130071265 y 9130071263.

Cordialmente,

NIEVES CECILIA VÁSQUEZ ROJAS
c.c.31.886.409
T.P. 67139 del C.S de la J.
Apoderada Judicial de la demandante Nhora Alejandra Tovar Castrillón

6 archivos adjuntos

GUIA DE SERVIENTREGA SE ENVIA DEMANDA Y ANEXOS AL DEMANDADO.jpg
114K



GUIA DE SERVIENTREGA SE ENVIA SUBSANACION DE DEMANDA.jpg
116K

2021-085. INADMITE divorcio cont.pdf
159K

1. n.DEMANDA SUBSANADA DE DIVORCIO NHORA ALEJANDRA TOVAR CONTRA JOVANNY RODRIGUEZ CARO - copia.pdf
146K

2. PODER SUBSANADO.pdf

24/3/2021

Gmail - REMISION DE DOCUMENTOS QUE SUBSANAN LA DEMANDA DE CESACION DE FECHOS CIVILES DE MATRIMONIO

949K



n. MEMORIAL QUE SUBSANA DEMANDA.pdf

397K

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos
Clientes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autorretenedores Resol.
N:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de
Facturación 18764004692363 DEL 9/24/2020 AL 3/24/2022 PREFIJO D196 DEL No. 51402 AL No. 120000

Fecha: 24 / 03 / 2021 14:58



Fecha Prog. Entrega: 25 / 03 / 2021

FACTURA DE VENTA No.: D196 63315 **GUIA No.: 9130071263**

A 9 - 80 A PT 1 B 43 - CHIMINANGOS 2 SECT 1
FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

A TOVAR

3

Cod. Postal: 760002

Dpto: VALLE

D.I./NIT: 38612942

DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

4c174633fd1fc00ec68eb52883684668c91349300c2



GUÍA No. 9130071263



| | | | |
|---------------------------------------|------------|---------------------------------|-----------------|
| DESTINATARIO | CLO | DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1 | |
| | 20 | Ciudad: CALI | |
| | S01 | VALLE | F.P.: CONTADO |
| | | NORMAL | M.T.: TERRESTRE |
| CRA 26 # 50 - 29 BRR NVA FLORESTA | | | |
| JOVANNY RODRIGUEZ CARO | | | |
| Tel/cel: 111111111 D.I./NIT: 94457392 | | | |
| País: COLOMBIA Cod. Postal: 760014 | | | |
| e-mail: | | | |

Dice Contener: DTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobrelete: \$ 350

Vr. Mensajería expresa: \$ 4,600

Vr. Total: \$ 4,950

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión: SE0000028983810

No. Bolsa seguridad: 4600149

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte: 9130071264

reserva constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras
nros de Soluciones; que regule el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo
este Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y
el portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quien Recibe: :

JOSE ALEXANDER PEÑA LOPEZ

DG-8-CL-10

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos
los mejores Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autoretenedores Resol.
19698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de
Facturas 18764004692363 DEL 9/24/2020 AL 3/24/2022 PREFIJO D196 DEL No. 51402 AL No. 120000

Fecha: 24 / 03 / 2021 15:04



Fecha Prog. Entrega: 25 / 03 / 2021

FACTURA DE VENTA No.: D196 63317

GUIA No.:

9130071265

9 - 80 A PT 1 B 43 - CHIMINANGOS 2 SECT 1
TOVAR
FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

Cod. Postal: 760002
Dpto: VALLE
D.I./NIT: 38612942

| | | | |
|---|------------|---------------------------------|-----------------|
| DESTINATARIO | CLO | DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1 | |
| | 20 | Ciudad: CALI | |
| | S01 | VALLE | F.P.: CONTADO |
| | | NORMAL | M.T.: TERRESTRE |
| CRA 26 # 50 - 29 BRR NVA FLORESTA JOVANNY RODRIGUEZ CARO Tel/cel: 111111111 D.I./NIT: 94457392 País: COLOMBIA Cod. Postal: 760014 e-mail: | | | |

EN LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
bb6f3d70e38f3c7358c5da531eb13948d6ac3a877387



GUÍA No. 9130071265



Dice Contener: DTOS
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 5,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobre flete: \$ 350
Vr. Mensajería expresa: \$ 4,600
Vr. Total: \$ 4,950
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión: SE0000028983809
No. Bolsa seguridad: 4600148
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte: 9130071266

DG-B-CL-10

Se hace constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras
de los Centros de Soluciones; que regule el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo
se hace constancia de haber leído y aceptado nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y
reclamos al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quien Recibe: :

JOSE ALEXANDER PEÑA LOPEZ

Divorcio
Rad: 2021-00085-00
Dte: Nhora Alejandra Tovar Castrillón
Ddo: Jovanny Rodríguez Caro

SECRETARIA: A Despacho del Sr. Juez, informando que la presente demanda de Divorcio Cese de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico fue subsanada dentro del término legal oportuno, para lo cual se tiene que para ello realizo una reforma de los hechos de la demanda, por lo que igualmente se tendrá como tal. Sírvase Proveer.

Cali, 06 de abril de 2021

Auto No. 0565

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, seis de abril de dos mil veintiuno

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. ADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO – CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO que mediante apoderado judicial promueve NHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON contra JOVANNY RODRIGUEZ CARO.

2º. Téngase por Reformada la Demanda presentada por la parte actora de conformidad con el artículo 93 del Código General del Proceso.

3º. El procedimiento a seguir en este asunto es el Verbal de mayor y menor cuantía señalado en los artículos 368 del C.G. del Proceso.

4º. De la demanda y los anexos a ella acompañados, al igual que la reforma córrase traslado al demandado JOVANNY RODRIGUEZ CARO por el término de veinte (20) días, dándosele copia de los mismos; conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020..

5º. RECONOCER personería a la abogada NIEVES CECILIA VASQUEZ ROJAS con T. P. No. 67.139 del C.S.J., para que represente a la parte demandante, conforme al poder conferido.

Notifíquese.

Firmado Por:

**LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ**

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff3451c2782532af9ceb8582986a27ef60cb70395e2616f66362f37ca7b93387

Divorcio
Rad: 2021-00085-00
Dte: Nhora Alejandra Tovar Castrillón
Ddo: Jovanny Rodríguez Caro

Documento generado en 09/04/2021 02:47:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**